



4 de diciembre de 2014  
STSE-2241-2014

Señores

Iván Mora Barahona, Secretario General *a. i.* del TSE  
Marisol Castro Dobles, Directora General del Registro Civil  
Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo  
Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos  
Rodrigo Abdel Brenes Prendas, Director General *a. i.* del Instituto de Formación y Estudios en Democracia  
Armenia Masís Soto, Directora General *a. i.* de Estrategia Tecnológica  
Javier Matamoros Guevara, Encargado de la Unidad de Relaciones Públicas de la Secretaría General del TSE

ASUNTO: Cronograma Electoral para las Elecciones Municipales 2016.

Estimados señores:

Esta Secretaría General comunica el acuerdo adoptado en el artículo tercero de la **sesión ordinaria n.º 126-2014**, celebrada el 2 de diciembre de 2014 por el Tribunal Supremo de Elecciones, integrado por los señores Magistrados Luis Antonio Sobrado González –quien preside–, Eugenia María Zamora Chavarría y Max Alberto Esquivel Faerron, que dice:

*«Del señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, se conoce oficio n.º DGRE-881-2014 del 20 de noviembre de 2014, recibido el día siguiente en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:*

*"Me permito remitir a conocimiento y aprobación del Tribunal, la propuesta de Cronograma Electoral para las Elecciones Municipales a celebrarse en febrero de 2016, en la cual se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:*

*Se incorporaron los términos contemplados en los artículos 2, 3, 5 y 15 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral recientemente aprobado por el Tribunal. Asimismo, se contempló el término dispuesto en el inciso g) del artículo 4 del Reglamento para la Inscripción de Candidaturas y Sorteo de la Posición de los Partidos Políticos en las Papeletas.*

La propuesta que se somete a consideración del superior también incluye el término de cinco días hábiles para que los partidos políticos y coaliciones soliciten la sustitución de algún integrante de las juntas receptoras de votos que no se haya presentado a la juramentación, tal como se estableció en el cronograma electoral de la Elección General del 2 de febrero de 2014, el cual se fundamenta en el párrafo tercero del artículo 42 del Código Electoral.

Por otra parte, hemos estimado procedente la variación de algunos de los términos contemplados en el anterior cronograma, pero para ello de previo es necesario que el Tribunal analice e interprete las normas que infra se indican, de conformidad con la recomendación que de seguido exponemos:

a) El artículo 158 del Código Electoral establece que:

*“Por lo menos quince días antes de la fecha fijada para las elecciones, el Registro Electoral tendrá que haber enviado el material y la documentación electorales a las juntas cantonales, las cuales lo distribuirán de inmediato entre las juntas receptoras de votos, de modo que lleguen a poder de estas, como mínimo ocho días naturales antes de las elecciones”.*

En el anterior Código Electoral esa norma estaba inserta en el artículo 33 y de la comparación de ambas se infiere que la única diferencia es la palabra “naturales” después de la frase “ocho días”. A nuestro juicio, lo que pretendió el legislador al incluir dicha variación era dejar claro que el material estuviera en poder de las juntas receptoras de votos ocho días naturales y no hábiles antes de la elección, toda vez que ocho días hábiles significan casi dos semanas, lo que no solo supone mayor compromiso de los integrantes de esas juntas en cuanto a la custodia de ese material por un mayor margen de tiempo, sino además reduce los plazos con que cuentan las Juntas Cantonales para hacer esa distribución de material entre las Receptoras de Votos; no obstante, la propuesta que defendió la representación del TSE dentro del seno de la comisión legislativa que dictaminó el proyecto de Código Electoral, era que también se entendieran como naturales los 15 días anteriores a las elecciones en

4 de diciembre de 2014

STSE-2241-2014

Iván Mora Barahona y otros

Página: 3

que el material debía ser distribuido a las Juntas Cantonales, no solo para efectos de que dicho material estuviera menos tiempo en custodia de los referidos organismos electorales, sino además para contar con casi una semana más para completar los procesos de impresión de papeletas, empaque y distribución de material electoral, máxime en un proceso como el municipal, que por la cantidad de puestos a elegir y circunscripciones donde deben realizarse elecciones, implica un aumento significativo en los tiempos de ejecución de los programas de inscripción de candidaturas e impresión de papeletas; sin embargo, a pesar de que dentro de las actas de discusión del actual Código Electoral no se encuentra argumento alguno que adverse esa propuesta, lamentablemente la redacción aprobada no incluye la palabra "naturales" después de la frase "quince días", contrariando, en nuestro criterio, el espíritu de la reforma.

En efecto, el anterior cronograma electoral, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones, tomó en cuenta el término de cita en días hábiles, por lo que el material y la documentación electorales debieron distribuirse a las Juntas Cantonales con tres semanas de antelación a las elecciones. En esta oportunidad, de seguir interpretando dicho término de la misma forma, implicaría que los paquetes con material electoral deberían enviarse a las juntas cantonales el 18 de enero del año 2016; sin embargo, desde nuestro punto de vista el término naturales incorporado en el actual artículo 158 del Código Electoral engloba ambos plazos de la distribución de material electoral, es decir, tanto su distribución a las cantonales como a las receptoras de votos, de forma tal que el material salga con menor antelación a las elecciones de la custodia del TSE y, además, para tener un plazo mayor para completar los procesos de impresión de papeletas y empaque del referido material.

Así las cosas, en caso de que el superior tenga a bien avalar la interpretación normativa que se somete a consulta, la entrega del material y la documentación electoral a las juntas cantonales por parte del TSE debería realizarse el día 23 de enero de 2016.

b) El artículo 198 del Código Electoral establece el término dentro del cual debe concluirse el escrutinio, señalando, en lo que interesa, que "(...) *deberá estar concluido dentro de los treinta días siguientes a las fecha de*

4 de diciembre de 2014

STSE-2241-2014

Iván Mora Barahona y otros

Página: 4

*la votación, con respecto de la Presidencia y las Vicepresidencias de la República, y dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la votación en los otros cargos de elección popular”. Por su parte, el artículo 171 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 310 del Código Electoral, 14 y 29 del Código Municipal, disponen que los candidatos electos tomarán posesión de sus cargos el primero de mayo siguiente a la elección. De interpretar literalmente dichas normas, se daría el contrasentido de que a nivel de cronograma tendría que establecerse como fecha máxima para finalizar el escrutinio de las elecciones municipales el 4 de mayo de 2016, pero los funcionarios electos deben tomar posesión de sus cargos el 1° de mayo de ese año.*

Es lo cierto que la experiencia indica que el Tribunal finaliza el escrutinio de las votaciones realizadas en un plazo mucho menor que el dispuesto en la legislación; no obstante ello no demerita el hecho que deberán interpretarse adecuadamente las normas supra mencionadas para establecer una secuencia lógica en cuanto al término máximo para la finalización del escrutinio de todas las votaciones a verificarse el próximo 7 de febrero de 2016 y la fecha en que los funcionarios electos deben tomar posesión de sus cargos; además, debe tomarse en cuenta que esta última fecha tiene fundamento constitucional. Por consiguiente, a los efectos de concordar racionalmente ambos términos, consideramos procedente que también en este caso se interprete que los sesenta días de término para concluir el escrutinio deben ser naturales y no hábiles. De aprobar el superior esta interpretación, el escrutinio de la votación recaída en las diferentes elecciones a nivel local debería estar concluido el 7 de abril del año 2016, lo que no solo es consecuente con la fecha en que las autoridades electas deben tomar posesión de sus cargos, sino que además da plazo suficiente para completar el proceso de entrega de credenciales.

c) Por último, en materia de contribución estatal para los procesos electorales municipales, el artículo 99 del Código Electoral dispone:

*“De conformidad con el principio democrático y el principio de pluralidad política, el Estado contribuirá a financiar a los partidos políticos que participen en los procesos electorales municipales y que alcancen al menos un cuatro por ciento (4%) de los sufragios válidamente emitidos en*

*el cantón respectivo para la elección de alcalde o regidores, o elijan por lo menos un regidor o una regidora”.*

El segundo párrafo del artículo 90 del Código de cita establece, en lo que interesa, lo siguiente:

*“(...) El TSE, tan pronto declare la elección de diputados, dispondrá, por resolución debidamente fundada, la distribución del aporte estatal entre los partidos que tengan derecho a él”.*

Debe tenerse en cuenta que anteriormente los puestos de regidores se elegían conjuntamente con los de Presidente y Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa, lo cual cambia a partir de la promulgación del nuevo Código, así como también este dispone el financiamiento estatal para las elecciones municipales. En este orden de ideas, consideramos procedente que el TSE interprete el término dispuesto en el artículo 90 supra referido, en el sentido de que la resolución relativa a la distribución del aporte estatal correspondiente a la elección que nos ocupa, se debe dictar tan pronto se realice la declaratoria de elección de los regidores.

Respetuosamente le solicito elevar la propuesta de cronograma, así como las recomendaciones de interpretación normativa comentadas, a conocimiento del Tribunal.”.

***Se dispone:*** *En virtud de la consulta planteada por el señor Fernández Masís, relativa al cálculo de algunos plazos del cronograma electoral, este Tribunal aclara que los plazos contabilizados en días, estipulados en las normas que regulen las distintas fases del proceso electoral, deberán computarse como hábiles para los partidos políticos y demás administrados, y como naturales para la Administración, salvo precepto expreso en contrario; ello, de conformidad con el principio de calendarización electoral y del mandato contenido en el artículo 48 del Código Electoral, guardando a su vez concordancia con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública respecto del cómputo de plazos.*

*En cuanto a la resolución que fija el monto máximo del aporte estatal al cual tendrán derecho las agrupaciones políticas que participaron en el*

*proceso municipal, referida en el artículo 90 del Código Electoral, este órgano colegiado la dictará tan pronto se declare la elección de todas las autoridades locales, toda vez que la totalidad de los votos incide en los respectivos cálculos.*

*En virtud de lo anterior, aprobar el cronograma propuesto, conforme al siguiente texto:*

### **"DICIEMBRE 2014**

#### **DÍA 6**

*Último día para que el Poder Ejecutivo pueda variar la División Territorial Administrativa (resolución del TSE n.º 1883-E-2001, que interpreta el artículo 1 de la Ley n.º 6068 del 20 de julio de 1977 y artículo 2 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral).*

### **FEBRERO 2015**

#### **DÍA 6**

*Último día para la presentación, ante el Registro Electoral, de solicitudes de inscripción de partidos políticos que pretendan participar en las elecciones municipales (artículo 60 del Código Electoral).*

*Último día para que los costarricenses por naturalización obtengan la carta que los acredite como ciudadanos, a efecto de que puedan sufragar en las elecciones municipales (artículo 94 de la Constitución Política y 144 del Código Electoral).*

*Último día para que el Poder Ejecutivo publique la División Territorial Administrativa (artículos 143 del Código Electoral, 2 de la ley No. 6068 del 20 de julio de 1977 y artículo 2 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral).*

#### **DÍA 19**



4 de diciembre de 2014  
STSE-2241-2014  
Iván Mora Barahona y otros  
Página: 7

*Último día para solicitar la creación de distritos electorales (artículo 5 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral).*

### **ABRIL 2015**

#### **DÍA 7**

*Último día para que el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) fije el número de regidores -propietarios y suplentes- por cantón, con base en la información que para el efecto le suministrará la Dirección General de Estadística y Censos (artículo 21 del Código Municipal).*

### **JUNIO 2015**

#### **DÍA 6**

*Último día para que el TSE pueda dividir un distrito administrativo en dos o más distritos electorales (artículo 143 del Código Electoral y artículo 3 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral).*

*Último día para que los partidos políticos, debidamente inscritos, puedan cambiar de nombre o de divisa (artículo 55 del Código Electoral).*

### **AGOSTO 2015**

#### **DÍA 6**

*Último día para que se dicten resoluciones ordenando la inscripción de partidos políticos (artículo 60 del Código Electoral)*

*Último día para que los funcionarios públicos indicados en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral, que deseen aspirar a los cargos de alcalde, vicealcaldes, regidores, síndicos, concejales de distrito, intendente y viceintendente y concejales municipales de distrito, para el período 2016-2020, renuncien a sus cargos. En ningún caso las renunciaciones podrán regir con posterioridad a esa fecha (artículos 16, 23 y 58 del Código Municipal).*

*Fecha límite para emitir o modificar el Reglamento que establezca las formas y medios para emitir el voto (artículo 169 del Código Electoral).*

*Último día para que el Registro Civil prepare las listas provisionales de electores, las cuales deben exhibirse –para consulta de los ciudadanos– durante cuatro meses (artículo 152 del Código Electoral).*

*Último día para que los partidos políticos presenten los pactos de coalición para su inscripción por parte de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (artículo 4, inciso g) del Reglamento para la Inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas).*

### **DÍA 7**

*A partir de este día se integrarán, a la conformación ordinaria del TSE, dos magistrados suplentes que fungirán como propietarios hasta tres meses después de celebrarse las elecciones (13 del Código Electoral).*

*A partir de esta fecha y hasta cuatro meses posteriores a la celebración de la elección, la Asamblea Legislativa no podrá convertir en leyes los proyectos sobre materia electoral respecto de los que el TSE se hubiese manifestado en desacuerdo (artículo 97 de la Constitución Política).*

### **SETIEMBRE 2015**

### **DÍA 7**

*Inicia el plazo para que los partidos políticos presenten al TSE sus solicitudes de permiso para realizar actividades proselitistas en zonas o sitios públicos (artículo 4 del Reglamento para Autorizar actividades de los partidos políticos en sitios públicos, en relación con el numeral 137 del Código Electoral).*

*A partir de esta fecha deberá estar disponible la División Territorial Electoral (artículo 15 del Reglamento para la Formulación de la División Territorial Electoral).*



## **OCTUBRE 2015**

### **DÍA 1**

*A partir de esta fecha inicia el plazo para que quien ocupe la tesorería de los partidos políticos mande a publicar, en el mes de octubre de cada año, en un diario de circulación nacional, el estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, con indicación expresa del nombre, el número de cédula y el monto aportado por cada uno de ellos durante el año (artículo 135 del Código Electoral).*

### **DÍA 6**

*Último día para recibir gestiones tendientes a modificar el padrón electoral (inclusión de nuevos electores, traslados de domicilio electoral y reincorporación de electores con cédula caduca antes del 7 de febrero de 2015) (artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil). Se exceptúan de esta regla los privados de libertad, en los términos dispuestos por el Tribunal en resolución n.º 1967-E1-2014.*

### **DÍA 7**

**Convocatoria a Elecciones Municipales (artículo 147 del Código Electoral).**

*Inicia el plazo para presentar solicitudes de inscripción de candidaturas (artículo 148 del Código Electoral).*

*A partir de esta fecha y hasta el día de las elecciones, los tesoreros de las agrupaciones políticas deberán rendir mensualmente ante el TSE los informes sobre donaciones, contribuciones y aportes que reciban (artículos 52, inciso n) y 132 del Código Electoral).*

*A partir de este día, las reuniones u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos –además de los permisos de las autoridades correspondientes–, deberán contar con la autorización del TSE (artículo 137 del Código Electoral).*

*Las erogaciones en las que incurran los partidos políticos, a partir de esta fecha y hasta cuarenta y cinco días naturales después de la elección, se computan como "gasto de campaña" a fin de liquidarlos como parte de la contribución estatal (artículo 92 inciso a) del Código Electoral).*

*A partir de esta fecha los partidos políticos y coaliciones podrán acreditar fiscales ante los organismos electorales señalados en el artículo 212 del Código Electoral (artículo 3 del Reglamento para Fiscalización de los procesos electivos y consultivos).*

### **DÍA 8**

*A partir de esta fecha y hasta el propio día de las elecciones, se prohíbe a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra realizada (artículo 142 del Código Electoral).*

*Inicia el plazo para que los institutos, universidades, cualquier ente público o privado y las empresas dedicadas a elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral, se registren ante el TSE (artículo 138 del Código Electoral).*

*A partir de esta fecha inicia el período para que los organismos o entidades interesadas soliciten a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la acreditación de sus observadores (artículo 7 del Reglamento para la observación de procesos electivos y consultivos).*

### **DÍA 23**

*Vence el plazo para presentar solicitudes de inscripción de candidaturas (artículo 148 del Código Electoral).*

### **DÍA 29**

*Vence el plazo para que los institutos, universidades, cualquier ente público o privado y las empresas dedicadas a elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral, se registren ante el TSE (artículo 138 del Código Electoral).*

### **DÍA 31**

*Último día para que quien ocupe la tesorería de los partidos políticos mande a publicar en un diario de circulación nacional, un estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, con indicación expresa del nombre, el número de cédula y el monto aportado por cada uno de ellos durante el año (artículo 135 del Código Electoral).*

### **NOVIEMBRE 2015**

#### **DÍA 4**

*Vence el plazo para que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos convoque a los representantes de los partidos políticos –que inscribieron candidaturas– para que asistan al acto en que se sorteará el lugar que ocupará cada agrupación en las papeletas (artículo 22 del Reglamento para la inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas).*

#### **DÍA 6**

*Último día en que el Registro Civil y el TSE pueden dictar resoluciones que modifiquen el padrón electoral (artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil), salvo lo referente a los traslados de domicilio de los privados de libertad, en los términos de la resolución n.º 1967-E1-2014 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones.*

#### **DÍA 9**

*Vence el plazo para que los partidos políticos presenten nóminas de delegados propietarios y suplentes a las juntas cantonales (artículo 37 del Código Electoral).*



4 de diciembre de 2014  
STSE-2241-2014  
Iván Mora Barahona y otros  
Página: 12

### ***DÍA 12***

*Vence el plazo para que el TSE se pronuncie acerca de las designaciones de las personas propuestas como miembros partidarios ante las juntas cantonales (artículo 37 del Código Electoral).*

### ***DÍA 22***

*A partir de esta fecha inicia la confección de las listas definitivas de electores (artículo 153 del Código Electoral).*

## **DICIEMBRE 2015**

### ***DÍA 6***

*Vence el plazo para que los partidos políticos comuniquen, por escrito, a la respectiva junta cantonal los nombres de los delegados propietarios y suplentes para conformar las juntas receptoras de votos (artículo 41 del Código Electoral).*

### ***DÍA 7***

*A partir de esta fecha inicia el período para que los partidos con candidaturas inscritas, soliciten la inscripción de nuevos locales o clubes políticos (artículo 141 del Código Electoral).*

*A partir de esta fecha pueden retirarse de exhibición las listas provisionales de electores (artículo 152 del Código Electoral).*

### ***DÍA 9***

*Último día para que la respectiva junta cantonal acoja las designaciones que hayan hecho los partidos políticos de los miembros propietarios y suplentes de las juntas receptoras de votos, y para que se publique el acuerdo en que se declaren integradas esas juntas (artículo 41 del Código Electoral).*



Tribunal Supremo de Elecciones  
PILAR DE LA DEMOCRACIA  
4 de diciembre de 2014  
STSE-2241-2014  
Iván Mora Barahona y otros  
Página: 13

### **DÍA 16**

*A partir de esta fecha y hasta el 1° de enero, inclusive, se suspende la difusión de propaganda política en medios de comunicación colectiva, así como la celebración de reuniones y otras actividades proselitistas en vías o lugares públicos (artículo 136 y 137 inciso d) del Código Electoral).*

### **DÍA 24**

*Último día para que el TSE realice los nombramientos de los miembros de las juntas receptoras de votos (artículos 36 y 41 del Código Electoral).*

### **ENERO 2016**

#### **DÍA 2**

*A partir de esta fecha los partidos políticos inscritos pueden reiniciar la difusión de propaganda política, así como la celebración de reuniones y otras actividades proselitistas en vías o lugares públicos (artículos 136 y 137 inciso d) del Código Electoral).*

#### **DÍA 6**

*Último día para que el Registro Civil imprima las listas definitivas de electores (artículo 154 del Código Electoral).*

#### **DÍA 7**

*Si a esta fecha un miembro de una junta receptora de votos no se ha presentado a rendir juramento, el partido que lo designó tendrá derecho a presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes, un nuevo elector para que asuma como miembro en la junta de que se trate (artículo 42 del Código Electoral).*

#### **DÍA 11**

*Último día para que los partidos políticos que hayan inscrito candidaturas soliciten al programa electoral que al efecto designe la Dirección General*

*del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la acreditación de sus fiscales generales, de juntas cantonales y de juntas receptoras de votos (artículo 3 del Reglamento para fiscalización de los procesos electivos y consultivos).*

#### **DÍA 14**

*Último día para que los partidos políticos presenten solicitudes de sustitución de los miembros de juntas receptoras de votos no juramentados.*

#### **DÍA 23**

*Último día para enviar el material electoral a las juntas cantonales (artículo 158 del Código Electoral).*

*Último día para que el TSE distribuya, en forma impresa y dividido por distrito electoral, el respectivo padrón a cada junta cantonal (artículo 154 del Código Electoral).*

*Vence el plazo para que los partidos políticos soliciten la sustitución de fiscales previamente acreditados (artículo 19 del Reglamento para Fiscalización de los procesos electivos y consultivos).*

#### **DÍA 25**

*Vence el plazo para que los organismos o entidades interesadas soliciten a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos la acreditación de sus observadores (artículo 7 del Reglamento para la observación de procesos electivos y consultivos).*

#### **DÍA 30**

*Todo el material electoral debe estar en poder de las juntas receptoras de votos (artículo 158 del Código Electoral).*

#### **DÍA 31**



4 de diciembre de 2014  
STSE-2241-2014  
Iván Mora Barahona y otros  
Página: 15

*Último día para que los partidos políticos puedan celebrar reuniones o mítines en zonas públicas (artículo 137, inciso d) del Código Electoral).*

### **FEBRERO 2016**

#### **DÍA 3**

*Último día para difundir o publicar parcial o totalmente, encuestas y sondeos de opinión relativas al proceso electoral (artículo 138 del Código Electoral).*

*Último día en que los partidos políticos pueden difundir propaganda en medios de comunicación colectiva (artículo 136 del Código Electoral).*

#### **DÍA 7**

**PRIMER DOMINGO DE FEBRERO:** *Votación ante las juntas receptoras para elegir los cargos de alcalde, vicealcaldes, regidores, síndicos, concejales de distrito, intendente y viceintendente y concejales municipales de distrito (artículos 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 12, 14 y 54 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y 201 y 202 del Código Electoral).*

### **MARZO 2016**

#### **DÍA 23**

*Las erogaciones en las que incurran los partidos políticos, hasta esta fecha, se computan como "gasto de campaña" a fin de liquidarlos como parte de la contribución estatal (artículo 92, inciso a) del Código Electoral).*

### **ABRIL 2016**

#### **DÍA 7**

*Debe terminar el escrutinio de las diferentes autoridades municipales (artículo 198 del Código Electoral).*

## **MAYO 2016**

### **DÍA 1**

*Toma de posesión de los cargos de elección popular a nivel municipal (artículo 171 de la Constitución Política, artículo 310 del Código Electoral y artículos 14 y 29 del Código Municipal).*

### **DÍA 8**

*A partir de esta fecha el TSE vuelve a quedar conformado con tres magistrados propietarios (artículos 100 de la Constitución Política, 13 del Código Electoral).*

### **NOTA (\*):**

- 1) Tan pronto se produzca la declaratoria de elección de todas las autoridades municipales, el TSE dispondrá, por resolución debidamente fundada, la distribución del aporte estatal entre los partidos políticos que obtuvieron derecho a ella (artículo 90 del Código Electoral).*
- 2) Se entenderá que los cuarenta y cinco días para presentar las liquidaciones de gastos generados por la participación en el proceso electoral municipal, corren a partir de la última declaratoria de elección que emita el TSE (artículo 102 del Código Electoral).*
- 3) Dentro de los ocho días posteriores a la publicación del acuerdo que declare integradas las juntas cantonales, los integrantes de éstas concurrirán a presentar juramento ante el asesor electoral que el TSE designe o la autoridad de policía del lugar respectivo (artículo 38 del Código Electoral).*
- 4) Los institutos, las universidades, cualquier ente público o privado y las empresas dedicadas a elaborar encuestas y sondeos de opinión de carácter político electoral inscritos según el artículo 139 del Código Electoral, mantendrán en custodia y a disposición del TSE los*





4 de diciembre de 2014  
STSE-2241-2014  
Iván Mora Barahona y otros  
Página: 17

*documentos que respaldan las encuestas y los sondeos publicados durante el período de campaña electoral, desde el día de su publicación y hasta el día siguiente a la declaratoria oficial del resultado de las elecciones, según corresponda (artículo 140 del Código Electoral). Asimismo, el ente responsable deberá, el propio día que difunda o publique una encuesta o sondeo de opinión de carácter político-electoral, remitir a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos la ficha técnica del estudio (artículo 7 del Reglamento sobre la inscripción para la realización de encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral)."*

*Hágase del conocimiento de las Direcciones institucionales, de los Poderes de la República, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de la Defensoría de los Habitantes. Comuníquese, mediante circular, a los partidos políticos. Emítase el respectivo comunicado de prensa y difúndase mediante el sitio Web de este Tribunal y redes sociales. **ACUERDO FIRME.**»*

Atentamente,

Nicolás Prado Hidalgo  
Prosecretario General a. i. del TSE

efs

c: Arlette Bolaños Barquero, Encargada del Servicio de Información de Jurisprudencia y Normativa del IFED  
archivo